CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2026

OBJETO	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO HIDRAULICO DE PLANTA FISICA Y CERRAJERIA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OLIVERIO LARA BORRERO.**
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA OLIVERIO LARA BORRERO
NIT	891102218-1
CONTRATISTA	SOLUCIONES ASESORIAS S.A.S
NIT (O CEDULA DE CIUDADANIA)	900338540-2
REPRESENTANTE LEGAL (Si aplica)	MARTHA INES VARON SIERRA
VALOR DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL $ 15.736.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCUENTA DIAS (50) DIAS

Entre los suscritos a saber: **LUIS ALFONSO BURBANO CLEVES** , identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.270.726 expedida en la Plata (Huila), en su calidad de rector y ordenador del gasto de la Institución Educativa Oliverio Lara Borrero de Neiva (Huila) actuando según Acta de Posesión No. 0011 del mes de enero de 2026 y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCION**, facultada para celebrar el presente contrato, obrando de conformidad con lo establecido en la ley 715 de 2001, el decreto 992 de 2002 y el decreto 1075 de 2015, por una parte; y por la otra, **SOLUCIONES ASESORIAS S.A.S** , con NIT No. 900338540-2, representada legalmente por el (la) señor (a) MARTHA INES VARON SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.165.266 expedida en Neiva (Huila), quien para los efectos legales de este Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la Institución Educativa Oliverio Lara Borrero de Neiva (Huila) desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

II. El presente contrato fue adjudicado directamente por el ordenador el gasto de la Institución Educativa, de acuerdo a la mejor oferta.

III. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

IV. Que la Institución Educativa Oliverio Lara Borrero, requiere contratar **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO HIDRAULICO DE PLANTA FISICA Y CERRAJERIA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OLIVERIO LARA BORRERO"**, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con LA INSTITUCIÓN a "**MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO HIDRAULICO DE PLANTA FISICA Y CERRAJERIA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OLIVERIO LARA BORRERO.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente contrato se circunscribe a dar estricto cumplimiento a las cláusulas y obligaciones pactadas en el presente proceso de selección, así como a las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

SEDES	DETALLE	CANTID	No.	VR. UNIT	VR. TOTAL
I.E. OLIVERIO LARA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO HIDRAULICO DE INSTALACIONES Y DE BATERIAS SANITARIAS (UNIDADES SANITARIAS, TUBERIA, LAVAMANOS, LAVA PLATOS Y OTROS),	3	1	265.000	795.000,0
	LAVADA DE TANQUES	5	1	155.000	775.000,0
	LAVADA TANQUES SUBTERRANEOS	1	1	430.000	430.000,0
	LAVADA DE TANQUES AEREOS	1	1	520.000	520.000,0
	REPARACION DE PUERTAS	2	1	90.000	180.000,0
	REPARACION DE REJAS	2	1	90.000	180.000,0
	REPARACION PUERTA SALA DE SISTEMAS	1	1	60.000	60.000,0
	REPARACION DE PUPITRES	8	1	26.000	208.000,0
	Suministro e Instalacion de acrilico en ventanas y puertas de salones de clase	16	1	375.000	6.000.000,0
	Suministro e instalacion de laminas de PVC en salones	3,6	1	75.000	270.000,0
	Instalacion de tablero e instalacion de TV de 70 '	1	1	82.000	82.000,0
	SUB-TOTAL				**9.500.000,0**
SANTA ISABEL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO HIDRAULICO DE INSTALACIONES Y DE BATERIAS SANITARIAS (UNIDADES SANITARIAS,TUBERIA, LAVA PLATOS Y OTROS	2	1	265.000	530.000,0
	LAVADA DE TANQUES	4	1	160.000	640.000,0
	REPARACIÓN DE PUPITES	40	1	28.000	1.120.000,0
	REPARACION CANCHA MINIFUTBOL	2	1	90.000	180.000,0
	REPARCION PUERTA CLOSSET Y SALON DE CLASE	3	1	77.000	231.000,0
	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CANAL	1	1	195.000	195.000,0
	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJA EN ALCANTARILLA DE 90X50	1	1	195.000	195.000,0
	Suministro e instalacion de acrilico en salones de clase	2	1	375.000	750.000,0
	SUB-TOTAL				**3.841.000,0**

MANUELA BELTRAN	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, HIDRAULICO DE INSTALACIONES Y DE BATERIAS SANITARIAS (UNIDADES SANITARIAS,TUBERIA, LAVA MANOS, LAVA PLATOS Y OTROS	2	1	265.000	530.000,0
	LAVADA DE TANQUES	4	1	160.000	640.000,0
	SUB-TOTAL				**1.170.000,0**
TIMANCO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO HIDRAULICO DE INSTALACIONES Y DE BATERIAS SANITARIAS	1	1	255.000	255.000,0
	LAVADA DE TANQUES	5	1	155.000	775.000,0
	REPARACION DE PUERTAS METALICAS	3	1	65.000	195.000,0
	SUB TOTAL				**1.225.000,0**
TOTAL					**15.736.000,0**

La propuesta presentada por el contratista forma parte del presente Contrato y define igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES- DE LA ENTIDAD:

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2.** Cumplir con la forma de pago estipulada en el contrato y sujeto a la verificación por parte del supervisor del contrato. **3.** Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago. **4.** Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. **5.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **6.** En desarrollo del principio de coordinación, LA INSTITUCION podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que LA INSTITUCION tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución del objeto del contrato en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del mismo. **7.** Proyectar el Acta de Liquidación del contrato a través del supervisor del mismo. **8.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

DEL CONTRATISTA: GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. **2.** Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la

firma del acta de inicio. **3.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. **4.** Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **5.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Institución, a través del supervisor del contrato. **6.** Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran. **7.** Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **8.** Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos. **9.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas. **10.** Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio. **11.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

ESPECÍFICAS: 1. Prestar los servicios objeto de contratación conforme a las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas para el mantenimiento correctivo y preventivo hidráulico de planta física y cerrajería para la Institución Educativa Oliverio Lara Borrero previstos en el estudio previo. **2.** Suministrar los elementos, repuestos, partes o bienes necesarios para prestar los servicios contratados conforme a las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso. **3.** El contratista deberá asumir la logística y los gastos que ocasione el transporte de los equipos y del personal que se requiera para prestar los servicios contratados desde el lugar de origen y hasta el lugar de ejecución que será en las instalaciones de la INSTITUCIÓN donde se realizará el mantenimiento. **4.** El contratista será responsable de realizar el mantenimiento de la planta física y cerrajería de LA INSTITUCIÓN y de entregarlos en perfecto estado de funcionamiento al supervisor del contrato o a quien este autorice previamente, siendo el único responsable de los mismos hasta el momento en que la Institución los reciba a entera satisfacción. **5.** Prestar el servicio contratado con profesional idóneo. **6.** Contar con las herramientas y equipos para llevar a cabo las actividades de **MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO HIDRAULICO DE PLANTA FISICA Y CERRAJERIA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OLIVERIO LARA BORRERO 7.** Prestar los servicios contratados en las instalaciones de la Institución Educativa Oliverio Lara Borrero. **8.** Permitir al supervisor de la Institución Educativa Oliverio Lara Borrero, realizar la revisión de los equipos después de haberse realizado el mantenimiento, previo al recibido a satisfacción de los mismos. **9.** El Contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. **10.** Expedir la factura detallada: con el valor total, correspondientes al mantenimiento realizado, discriminando el IVA y demás impuestos. **11.** El contratista será responsable por los daños que se llegaren a causar derivados de la prestación de los servicios requeridos por la entidad.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL $15.736.000 MCTE**, que LA INSTITUCIÓN pagará al CONTRATISTA en dos pagos por las actividades realizadas por lo cual el CONTRATISTA deberá presentar certificación del supervisor.

LA INSTITUCION EDUCATIVA OLIVERIO LARA BORRERO, pagará al contratista por los servicios requeridos, previa presentación de la factura o documento equivalente, debidamente legalizado y visto bueno del supervisor designado. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

LA INSTITUCION pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27 de agosto 31 de 2026, ambos documentos expedidos por la auxiliar administrativa con funciones de pagaduría, los pagos aquí pactados se imputarán con cargo al rubro código 2.1.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONTRUCCION, de la Fuente de financiación SGP.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se requiere por un término de **CINCUENTA DIAS (50) DIAS**, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Recibir la remuneración por la prestación del servicio de **MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO HIDRAULICO DE PLANTA FISICA Y CERRAJERIA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OLIVERIO LARA BORRERO,** requeridos por la misma.

CLÁUSULA SEPTIMA.- AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna conservando su autonomía, sin que la actividad contratada implique el cumplimiento de funciones públicas o administrativas, ni subordinación y sin que se requiera dedicación de tiempo completo.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA INSTITUCION, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal, si lo tuviera y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA INSTITUCION contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones

contractuales el CONTRATISTA se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva la Institución Educativa y que podrá ser tomada de la garantía constituida.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA de conformidad al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, constituirá a favor de LA INSTITUCION, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican, toda vez que la entidad contratante deberá precaver los perjuicios derivados de incumplimiento imputable al contratista, evitar que el contratista no cumpla con las obligaciones contraídas para la ejecución del mismo y prevenir que el contratista ejecute inadecuadamente las actividades, para lo cual se exigen los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad de Bienes	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. El término de estas garantías correrá a partir de la expedición de la misma y estarán sujetas a la aprobación de LA INSTITUCION y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS. Si el incumplimiento es parcial del CONTRATISTA éste reconocerá y pagará a la Institución educativa una suma igual al uno por mil 1X1000 del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación hasta el 10% del valor del mismo y desde este momento autoriza en forma expresa al contratante para que dicha suma de dinero sea descontada del valor total.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. LA INSTITUCION puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD. LA INSTITUCION estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa Oliverio Lara Borrero de Neiva (Huila) y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. La señora MARTHA INES VARON SIERRA o EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa Oliverio Lara Borrrero de Neiva (Huila), ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN. EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de la Institución Educativa Oliverio Lara **Borrero** de Neiva (Huila).

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA INSTITUCION con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La Institución Educativa Oliverio Lara Borrero de Neiva (Huila), por intermedio del auxiliar administrativo con funciones de almacenista de la Institución Educativa, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tales efectos tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda y sexta del presente contrato. 2) Informar a la rectoría respecto al incumplimiento de las obligaciones del contratista. 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. 4) Ejercer el control de acuerdo a lo pactado en el objeto de este contrato y en general verificar el cumplimiento del presente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Integran y forman parte de las condiciones de este contrato los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por LA INSTITUCION. 2) El recibo de pago de gaceta, estampilla pro electrificación rural, pro Usco y pro deportes. 3) Paz y Salvo Municipal vigente. 4) Registro presupuestal. 5) Los documentos que surjan en el desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. El contratista presente las garantías exigidas y éstas sean aceptadas por LA INSTITUCION. 3. Gaceta, pago de estampillas y demás requisitos que correspondan.

PARAGRAFO PRIMERO: Los gastos que se demanden para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato correrán por parte del contratista.

CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia. Con todo, si una vez celebrado el contrato le

sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la citada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales del presente contrato las actividades se desarrollarán en la Institución Educativa Oliverio Lara Borrero de Neiva (Huila) y el domicilio en el municipio de Neiva (Huila).

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL. Una vez terminado el contrato a satisfacción, LA INSTITUCION levantará acta de liquidación final.

En constancia se firma en Neiva (Huila), a los 04 días del mes de Septiembre del 2026.

POR LA INSTITUCIÓN: LUIS ALFONSO BURBANO CLEVES
Rector

EL CONTRATISTA: Martha Inés Varón S.
MARTHA INES VARON SIERRA
36.165.266 de Neiva.